



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, PARA ACTUACIONES REALIZADAS MATERIA DE IGUALDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 42, de fecha 8 de abril de 2011, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2011, aprobado en sesión plenaria del día 3 de marzo de 2011; con la finalidad de ayudar a las entidades de derecho público o privado, cuya finalidad es la realización de actuaciones concretas destinadas a la implantación del principio de Igualdad en nuestra sociedad, se procede, en régimen de concurrencia competitiva, a la realización de esta convocatoria que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Partida Presupuestaria.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida 710.234.480.01 -‘Subvención Actos Promoción Igualdad’- y por un importe total de **6.000,00 euros**. Este importe podrá incrementarse, en cualquiera de las fases de resolución, mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Las subvenciones serán compatibles con otras que para la misma actividad puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. Resolución parcial de la convocatoria.

La presente convocatoria se resolverá en las siguientes fases:

- Fase 1. Solicitudes presentadas hasta el 30 de Abril de 2.011.
- Fase 2. Solicitudes presentadas hasta el 15 de Junio de 2.011.
- Fase 3. Solicitudes presentadas hasta el 30 de Octubre de 2.011.

Si el importe de las concedidas en las fases 1 y 2 no llegara a la cuantía global destinadas a ellas, la diferencia incrementará la cuantía global de la fase siguiente.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

Tercera. Destinatarios.

Podrán acceder a estas ayudas las Asociaciones o entidades de carácter privado o público de la provincia de Albacete.

Cuarta. Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionales.

Actuaciones específicas realizadas por entidades de carácter público o privado, cuya finalidad sea la consecución de una sociedad igualitaria en materia de Igualdad de Género hasta el 30 de Octubre de 2.011.

Quinta. Requisitos.

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

- 1.- La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el Anexo I.
- 2.- El presupuesto, equilibrado y detallado, de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita subvención.
- 3.- Memoria explicativa de la actividad.
- 4.- Certificación del/de la Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en el que se haga constar que están al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social (Anexo IV)
- 5.- Certificación del/de la Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en la que se haga constar que dicha entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Albacete. (Anexo IV)
- 6.- En el caso de aquellas asociaciones que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sexta. Órgano instructor y composición de la comisión de valoración.

El órgano instructor de la presente convocatoria será el Negociado Técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios de esta Diputación.

En cuanto a la composición de la Comisión de Valoración, estará integrada por:

* Presidenta: Diputada Delegada en la materia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

* Dos trabajadores/as adscritos/as a los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación, designados por la Presidencia a propuesta de la Diputada responsable.

Séptima. Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes). También podrán presentarse solicitudes según los otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de Octubre de 2.011.

Octava. Criterios de otorgamiento.

En los criterios de distribución y otorgamiento se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- El mayor impacto social: De 0 a 2 puntos.
- El carácter inaplazable del gasto a subvencionar: De 0 a 2 puntos.
- El importe de otras subvenciones recibidas por el solicitante. De 0 a 2 puntos.
- La orientación a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos: De 0 a 2 puntos.
- Valoración técnica: De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo el mínimo exigible 4 puntos.

Novena. Procedimiento y cuantía máxima.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete. La cuantía máxima unitaria es de **1.500,00 euros**.

Décima. Justificación y plazo.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa presentación de la oportuna justificación de gastos, para lo cual remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, **antes del 30 de Noviembre de 2.011**, debidamente cumplimentados, el modelo de los Anexos II, III y IV, así como las facturas originales, que deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del/de la proveedor/a y del/de la cliente.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Si el pago fuese en efectivo, mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI
- Si el pago fuese por cheque nominativo, mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, del cargo bancario del citado cheque.
- Si el pago es mediante transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, del original y fotocopia, del adeudo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación del original y fotocopia del adeudo bancario correspondiente.

Undécima. Publicidad.

La asociación subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Duodécima. Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimotercera. Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

Decimocuarta. Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.